

LEY N° 13702

Creando el Distrito de San Andrés de Cutervo, en la Provincia de Cutervo, del Departamento de Cajamarca

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1° — Créase el Distrito de San Andrés de Cutervo, en la Provincia de Cutervo, del Departamento de Cajamarca, cuya capital será el pueblo el mismo nombre.

ARTICULO 2° — El Distrito de San Andrés de Cutervo estará integrado además del pueblo de este nombre, por el anexo de Shauin y por los caseríos de La Flor, Gramalote, las Grutas de Salomón, El Pajonal, San Pedro, Yugán, Quillugay Chico y Churumayo.

ARTICULO 3°— Los límites del nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea que partiendo de la cumbre del cerro Tarros sigue por el divortium aquarum de las quebradas de San Andrés y Tambillo, pasa por las cumbres de Chonta Cruz y Quillugay, hasta la confluencia de las citadas quebradas en el punto denominado Quivillago, que lo separa del Distrito de Santo Tomás; por el Este, desde Quivillago, se remonta por la quebrada de San Andrés, hasta encontrar la desembocadura de la quebrada de Churumayo, cuyo curso sigue, hasta sus orígenes, límite que lo separa del Distrito de Súcota; por el Sur, continúa la línea de las nacientes de la quebrada de Churumayo, hasta alcanzar el divortium aquarum de la quebrada de San Andrés y del río Pilco, atravesando las cumbres de Pucarilla, hasta el cerro Tarros que lo divide del Distrito de Súcota; y por el Oeste, las cumbres del cerro Tarros con el divortiu aquarum de la quebrada de San Andrés y la de Tablabamba, que lo separa del Distrito de Santo Domingo de la Capilla.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de Setiembre de mil novecientos sesentiuno.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE,
Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN,
Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos sesentiuno.

MANUEL PRADO.

RICARDO ELIAS APARICIO.